



Núm. 24/2011

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las nueve horas diez minutos del día veintisiete de septiembre dos mil once, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela Concepción del Castillo Fernández, Dña. M^a Remedios de León Santana, D. Francisco Javier Galván Hernández, D. Juan Norberto Padilla Melián y D. Heliodoro Hernández Herrera.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2011 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Se dio cuenta a los presentes del contenido de los siguientes Decretos dictados por la Alcaldía en materia de aprobación de gastos:

- Decreto número 2034 de fecha 22 de septiembre de 2011.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

- Decreto 1963 de fecha 15 de septiembre de 2011 por medio del cual se concede a Dña. Ángela Paula Hernández González licencia municipal urbanística para la

realización de unas obras consistentes en la ejecución de una puerta de 3,00 metros de largo en el muro de cerramiento de la parcela sita en la C/ El Carmen, nº 28.

- Decreto 1964 de fecha 15 de septiembre de 2011 por medio del cual se concede a D. César Álvarez Cervino, actuando en nombre y representación de la C.P. Paseo Eugenio López licencia municipal urbanística para la realización de unas obras consistentes en pintado de las fachadas del edificio situado en la C/Paseo Eugenio López y Ctra. Gral. La Laguna a Punta del Hidalgo (TF-13).

- Decreto 1967 de fecha 15 de septiembre de 2011 por medio del cual se concede a Dña. Ruth Maestre Pedrianes, actuando en nombre y representación de la C.P. del Edificio Camino Viejo 14 licencia municipal urbanística para la realización de unas obras consistentes en reparación de fachada de una edificación sita en la C/ Camino Viejo, nº 14.

4. CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL I.E.S. TACORONTE-ÓSCAR DOMÍNGUEZ.

Visto el expediente incoado por el departamento municipal de Personal en relación con la suscripción de un Concierto específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Instituto de Enseñanza Secundaria Tacoronte-Óscar Domínguez, que tiene por objeto la realización del programa formativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de aquellos ciclos formativos que se imparten en el centro educativo cuando la índole de las tareas que se realizan en la empresa, permitan desarrollar adecuadamente el currículo de dicho módulo. de acuerdo con el perfil profesional que deben alcanzar los alumnos en relación con los ciclos formativos en que cursan los estudios, y considerando conveniente y adecuada la colaboración propuesta, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Ratificar el Concierto Específico de Colaboración para la Formación en Centros de Trabajos entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Instituto de Enseñanza Secundaria Tacoronte-Óscar Domínguez para la formación en Centros de Trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA:

D/N^a: José Manuel Molina Hernández, con DNI:43600091-A

En concepto de: Alcalde-Presidente De la empresa o Entidad Colaboradora: Ayuntamiento de Tegueste

Con C.I.F: P3804600-I Domiciliada en: Plaza San Marcos, 1

Localidad: Tegueste Municipio: Tegueste

Provincia: Santa Cruz de Tenerife Teléfono:922-31-61-00 Fax:922-54-09-03

Integrada en (Asociación/ Colectivo empresarial al que pertenece):

POR EL CENTRO DOCENTE:

D/N^a: Constanza Adán Méndez con NIF:78602024-F

Como Director/a del Centro Educativo: IES Tacoronte-Óscar Domínguez.

Domiciliado en: C/ Teobaldo Power, S/N

Localidad :Tacoronte Municipio: Tacoronte

Teléfono:922-560162 Fax: 922-571203



DECLARAN

Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir el presente Concierto específico con la finalidad de colaborar ambas entidades para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte de los alumnos que cursan Ciclos Formativos. y que se celebra al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E nº1106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los Títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos.

ACUERDAN:

Suscribir el presente concierto específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

1.- *El objeto del concierto específico de colaboración es la realización del programa formativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de aquellos ciclos formativos que se imparten en el centro educativo cuando la índole de las tareas que se realizan en la empresa, permitan desarrollar adecuadamente el currículo de dicho módulo, de acuerdo con el perfil profesional que deben alcanzar los alumnos en relación con los ciclos formativos en que cursan los estudios.*

2.- *La duración del presente concierto será de 12 meses periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa que, en su caso, deberá efectuarse con antelación de, al menos, tres meses.*

3.- *En cada fase de ejecución del presente Concierto, por producirse el envío de alumnos a los establecimientos de la entidad colaboradora para la realización de la Formación en Centros de Trabajo, el centro docente elaborará, colaboración con la misma, el programa formativo correspondiente en donde necesariamente se indicará el contenido específico de las prácticas y el seguimiento que de ellas vaya a hacerse con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, así como la relación de alumnos/as, especificándose para cada uno las siguientes circunstancias:*

a) *Días y horas que va a permanecer en la entidad colaboradora.*

b) *Centro o centros de trabajo de la entidad donde se vaya a desarrollar el programa formativo.*

c) *Ciclo Formativo en que se encuentre matriculado el/la alumno/a.*

En ningún caso podrá tener lugar la realización de la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos sin que el programa formativo y la realización de los mismos haya obtenido del Director del Centro educativo y el representante de la entidad colaboradora los correspondientes visados. Los documentos donde consten las expresadas circunstancias formarán parte del Concierto, como anexos al mismo, y se suscribirán por ambas partes.

4.- *Tanto el Concierto como sus anexos deberán figurar en la Entidad colaboradora y en el centro docente, a disposición de las autoridades académicas y laborales*

5.- *En el seguimiento y valoración de las prácticas intervendrán el Tutor del ciclo formativo y el tutor de empresa de la entidad colaboradora que para ello se designe por la misma. En el programa formativo se especificarán los nombres de las personas a las que se les encomienden la citada labor. Para el seguimiento y valoración de las prácticas se emplearán las fichas elaboradas al efecto.*

6.- *Los Conciertos Específicos de Colaboración se extinguirán:*

a) *Expiración del plazo convenido o de alguna de las prórrogas siempre que medie denuncia expresa de las partes con tres meses de antelación.*

b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora. debiendo preavisar. cuando fuera posible. con una antelación mínima de 15 días.

c) Resolución del convenio a instancia de cualquiera de las partes por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del convenio o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo.

7.- Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión unilateral

del centro docente, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento o mala conducta previa audiencia al interesado/a.
- Inaplicación del programa formativo.

8.- Si por alguna causa un alumno o grupo de alumnos concluyeran su FCT antes de la fecha prevista, el monitor de la Entidad colaboradora deberá evaluar las actividades realizadas por el alumno en la Entidad hasta ese momento.

9.- La duración de las estancias diarias de los alumnos en el centro de trabajo será igual a la jornada laboral ordinaria de la Entidad colaboradora independiente del turno del ciclo formativo, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 9 horas diarias o 40 horas semanales de promedio en cómputo anual u otro límite que venga establecido por la normativa laboral. La realización de la FCT y el cumplimiento de una jornada y horario en la Entidad colaboradora equivalente a la jornada y horario laboral ordinario será compatible con la atención periódica, en el centro educativo, a los alumnos durante el periodo de realización de la formación en el centro de trabajo, con el objeto, cuando fuera necesario, de atender a los problemas de aprendizaje que se presenten y valorar el desarrollo de las actividades correspondientes al programa de formación. Las ausencias o retrasos que con ese objeto se produzcan serán comunicadas con suficiente antelación a la entidad.

10.- Se darán por concluidas las prácticas para un determinado alumno, cuando éste se incorpore a la Entidad colaboradora con cualquier relación de servicios retribuidos. En este caso. La Entidad colaboradora deberá comunicar este hecho al Director del Centro de procedencia que lo comunicará en el plazo de cinco días a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos por el conducto reglamentariamente establecido.

11.- La Entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades en el centro de trabajo, a realiza el seguimiento y valoración del progreso de los alumnos que desarrollan las prácticas formativas en la misma, así como la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas se considera necesario.

12.- En cualquier momento, el contenido y desarrollo de las actividades formativas en el centro de trabajo, pueden ser objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte del Centro docente a través del profesor-tutor de FCT, en colaboración con el Tutor

de la empresa o Institución. Con este fin la Entidad colaboradora facilitará el acceso al centro de trabajo.

13.- La entidad comunicará al centro docente y a los alumnos las normas específicas del régimen interno, cuando existan, que tenga establecidas para los alumnos en FCT.

En cualquier caso serán de observancia las normas que sobre Seguridad y Salud en el Trabajo tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de alumnos. Antes de comenzar las prácticas la Entidad se las comunicará a los alumnos.

14.- El régimen de cobertura por accidente del alumnado en los centros de trabajo es el establecido por la normativa vigente en materia de seguro escolar y por los Estatutos de la Mutualidad de dicho seguro. Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes tiene suscrita como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, en los casos de incapacidad, fallecimiento, daños a terceros y daños materiales.

15.- A los efectos previstos en el Decreto de Presidencia de Gobierno 10781/1971. de 13 de Agosto. (B.O.E. de 18 de Septiembre) por el que se extiende el campo del Seguro Escolar, establecido por la Ley de 1953 (B.O.E. de 18 de Julio) a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional en las que se encuentran encuadrados los Ciclos Formativos, antes de comenzar el módulo de F.C.T el Centro docente comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, quien se lo trasladará a aquellos organismos que por razón de su competencia deban de conocerlo, que las prácticas de



su alumnado va a tener lugar en el establecimiento de la Entidad que se suscribe, acompañando a dicha comunicación la relación de alumnos en prácticas a que se hace referencia la condición particular segunda de este Concierto.

16.- Si durante el periodo de prácticas tuviera lugar algún accidente dentro del establecimiento de la Entidad colaboradora. El Centro docente se responsabilizará ante la Mutualidad del Seguro Escolar, certificando de forma fehaciente que el (los) alumnos(s) accidentado(s) lo ha(n) sido como consecuencia de las prácticas profesionales a las que se refiere este Concierto.

En Tegueste a de de 2011.

POR EL CENTRO DOCENTE, EL/LA POR LA ENTIDAD COLABORADORA
DIRECTORA/A,

Fdo.:

Fdo.:

(firma y sello)

(firma y sello)

Segundo.- Autorizar a la Concejal delegada de Personal para concretar la asignación de alumnos que realizarán las correspondientes prácticas en el Ayuntamiento de Tegueste.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección del Instituto de Enseñanza Secundaria Tacoronte-Óscar Domínguez.

5. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y PROMOCIÓN PARA LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE TEGUESTE”.

Visto el contenido de la Resolución de 24 de febrero de 2011 de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se aprueba la convocatoria de la anualidad 2011 para la concesión de subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de gestión y promoción de zonas comerciales abiertas de Canarias

Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2011 se aprobó el proyecto denominado “Instalación de Señales Direccionales para la Zona Comercial Abierta de Tegueste”, así como la solicitud de subvención para la ejecución del mismo a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Vista la Resolución de 1 de julio de 2011 del Director General de Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se conceden provisionalmente subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de zonas comerciales abiertas de Canarias.

Y considerando la necesidad de modificar el proyecto aprobado, ya que para

conseguir el objetivo propuesto se estima más procedente proceder a instalar en puntos estratégicos de las principales vías de comunicación que atraviesan el territorio municipal pantallas “led monocromo” por su mayor versatilidad e impacto visual, en lugar de la señalética direccional que se proponía en el proyecto original, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la modificación del proyecto “INSTALACIÓN DE SEÑALÍTICA Y PROMOCIÓN PARA LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DE TEGUESTE”, autorizando la sustitución de las señales direccionales propuestas inicialmente por pantallas de Led monocromo.

Segundo.- Modificar el plan de financiación del proyecto en función de lo dispuesto en la Resolución de 1 de julio de 2011 del Director General de Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se conceden provisionalmente subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y desarrollo de la gestión y promoción de zonas comerciales abiertas de Canarias, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCIÓN APROBADA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS (68,24%)	APORTACIÓN MUNICIPAL (31,76%)
“Instalación de Señalética y Promoción para la Zona Comercial Abierta de Tegueste”	27.885,44 €	19.029,03 €	8.856,41 €

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Comercio del Gobierno de Canarias y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

6.- ASUNTOS URGENTES. De conformidad con lo establecido en el art. 129 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, finalizado el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia sometió a la Junta la consideración de la urgencia de los asuntos siguientes, que fue aprobada con el voto afirmativo de todos los asistentes.

6.1. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL “CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA.

Visto el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club de Lucha La Cuna de las Tradiciones de Tegueste para la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria.

Resultando que el Club de Lucha la Cuna de las Tradiciones de Tegueste tiene como finalidad la promoción y la práctica de la Lucha Canaria y de la actividad física y deportiva, estando afiliado a la correspondiente Federación Deportiva y disponiendo para ello de la organización y estructura suficientes.



Resultando que el Club de Lucha la Cuna de las Tradiciones de Tegueste figura inscrito en el Registro de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste tiene el objetivo de promover, fomentar, coordinar y organizar actividades y servicios deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura deportiva y mejorar la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

Considerando que según dispone el art. 72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, así como facilitarles, dentro de sus posibilidades, el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Y considerando que la común finalidad perseguida por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club de Lucha La Cuna de las Tradiciones de Tegueste justifica la suscripción de un Convenio de Colaboración cuyo objeto sea la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria en el municipio de Tegueste y la concesión de una subvención específica por importe de 24.000 € para financiar dicha actividad, la Junta de Gobierno Local, una vez vistos el informe favorable de la Intervención y la propuesta del Sr. Concejal delegado de Deportes, en ejercicio de las competencias que en materia de solicitud ante cualquier Administración Pública de ayudas y subvenciones y aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Club de Lucha La Cuna de Las Tradiciones de Tegueste para la Promoción del Deporte de la Lucha Canaria para la promoción del deporte de la lucha canaria, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA LUCHA CANARIA”

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, con D.N.I. nº 43.600.091A, Alcalde-Presidente, del ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.

De otra parte D. Marcos Galván Rodríguez, con D.N.I. nº 454419409N, en calidad de Presidente del CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE, con CIF G-

76527399, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias nº 5511-926/10ª, con domicilio social en Mencey Tegueste s/n, C.P. 38280, municipio de Tegueste.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y,

MANIFIESTAN

1º) *Que el Ayuntamiento de Tegueste (en adelante el Ayuntamiento), tiene entre sus fines:*

A) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Tegueste.

B) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.

C) Establecer convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

2º) *Que el Club de Lucha la Cuna de Las Tradiciones de Tegueste (en adelante el Club), tiene como finalidad la promoción y la práctica de la lucha canaria y de la actividad física y deportiva, está afiliado a la correspondiente Federación Deportiva, dispone para ello de organización y estructura suficientes.*

3º) *Que el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dispone que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.*

4º) *Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club se obliga a la creación, dirección, gestión y ejecución de los siguientes

Programas:

a) *Escuela Deportiva: Dirección técnica, organización y desarrollo de una escuela deportiva que acogerá a todos los menores de entre 14 y 18 de años, que cumplan los requisitos que se establezcan para la inscripción en la misma sin ningún tipo de discriminación por razón de edad, condición física, sexo u otras circunstancias sociales.*

La Escuela Deportiva tendrá como principal objetivo la promoción del lucha canaria y de la actividad física con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares.

b) *Equipos seniors: Para dar continuidad en la práctica del lucha canaria a los jóvenes iniciados en la escuela deportiva, y contribuir a la promoción de esta modalidad en ámbitos extralocales, el Club podrá formalizar la inscripción federativa de equipos seniors, que dependiendo de las posibilidades económico-financieras podrán aspirar a conseguir las más altas categorías en la estructura competitiva de la correspondiente federación deportiva.*

c) *Eventos: Para captar la atención del ciudadano y con la finalidad de obtener la mayor participación en la práctica del lucha canaria, el Club podrá organizar actividades de concurrencia abierta o cerrada a clubes y deportistas invitados, que también como espectáculo deportivo contribuyan a la proyección extralocal del club y del municipio.*

d) *Gestión de instalaciones: En casos muy especiales, para una mejor gestión de las actividades que organiza el Club y/o atender otras actividades del Servicio Deportivo Municipal, se podrá conceder*



en uso una determinada instalación al Club. En este caso, se concretarán las condiciones en una addenda al presente convenio.

SEGUNDA.-

Los técnicos y voluntarios que colaboren en el desarrollo de los programas, serán nombrados y remunerados por el Club, de quien dependerán en cumplimiento de las normas de régimen interior que el propio Club tenga establecidas.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas, que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Los técnicos designados por el Club deberán tener la cualificación adecuada para impartir las clases de la Escuela de Lucha canaria, lo que acreditarán debidamente ante la Concejalía de Deportes.

Los técnicos y voluntarios del Club observarán en todo momento el necesario decoro personal, corrección y respeto debidos a los alumnos y deportistas participantes, y eludirán cualquier conflicto personal con ellos informando expresamente de todo incidente que se produzca a la Concejalía de Deportes.

TERCERA.- El Club se obliga, además, a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del lucha canaria. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo de personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos.*
- b) Aportar el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y del resto de actividades, excepto el equipamiento básico de las instalaciones que corresponderá al Ayuntamiento.*
- c) Seguir las instrucciones de los servicios técnico-deportivos municipales en cuanto a programación, objetivos, metodología y evaluación de las actividades propuestas.*
- d) Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnico-deportivos municipales para la solicitud de reserva y uso de instalaciones para sus programas.*
- e) Nombrar un responsable de los programas que actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos municipales.*
- f) Realizar los informes necesarios para el seguimiento de la actividad y la consecución de los objetivos previstos.*

- g) *Designar los técnicos deportivos necesarios para el funcionamiento de la escuela deportiva y del resto de programas. Los datos personales del responsable y de los técnicos deportivos se consignarán en el programa que se ha de presentar.*
- b) *Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso, informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así lo considere, a través de los servicios técnico-deportivos municipales inspeccionará el uso que se hace de aquéllas.*
- i) *Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el lucha canaria y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración en los programas establecidos en el presente convenio.*
- j) *Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnico-deportivos municipales, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.*
- k) *Presentar antes del 30 de diciembre una memoria final de cada año de acuerdo a las actividades desarrolladas por la escuela (y en cada uno de los programas y subprogramas) y los equipos seniors. Las memorias de los eventos, por su carácter puntual se entregarán en el plazo de 30 días a la fecha de realización.*

La memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá ir acompañada de material impreso, gráfico o audiovisual relacionado con el proyecto que fue objeto de subvención. Si bien también este material podrá ser puntual y oportunamente entregado para su difusión como noticia o información en medios de comunicación.

- l) *Presentar antes del 30 de diciembre los programas y subprogramas de actividades previstos para el siguiente año. Las necesidades en instalaciones se solicitarán también antes del 30 de diciembre.*
- m) *Realizar un seguimiento mensual de la asistencia de los alumnos a la escuela, certificando ante los servicios técnico-deportivos municipales el número de alumnos existentes, así como informando de las altas y bajas que se produzcan.*
- n) *Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las leyendas relativas a ello, en la indumentaria de los deportistas y en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales.*
- o) *Mantener una actividad interna de participación y funcionamiento democrático entre sus socios, socios-beneficiarios y directivos, cumpliendo con rigor los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno en orden al cumplimiento de lo indicado en sus estatutos y en la legislación vigente. Para garantizar este precepto, el club se obliga a remitir a la Concejalía de Deportes, copia de todas las actas de sesiones de sus órganos de gobierno (junta directiva y asamblea de socios) y de la documentación que suponga variación o modificación de la que figura en el archivo de la Concejalía de Deportes (estatutos, composición de la junta directiva con sus datos personales y ficha del club con todos sus datos de registro).*

CUARTA.- El Ayuntamiento se obliga a:

- a) *Poner a disposición del Club las instalaciones necesarias para las actividades de la escuela y del resto de programas de acuerdo al proyecto deportivo anual. En todo caso la dotación dispuesta para el año, en función de los recursos disponibles, se concretará antes del 8 de enero de cada año.*
- b) *Comunicar al Club, con antelación suficiente, cualquier suspensión, modificación o alteración en la cesión de instalaciones que haya de realizarse por la organización de eventos u otras circunstancias especiales debidamente justificadas.*



- c) *Facilitar al Club la publicidad y difusión local de las actividades que realice.*
- d) *Designar un responsable de programas que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de las actividades propuestas.*

QUINTA.- Programa Escuela

- a) *El Club informará a la Concejalía de Deportes de:*
- *Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos en la Escuela.*
 - *Horarios por grupos de edad y/o nivel.*
 - *Nº de grupos y plazas por grupo.*
 - *Toda la información relativa a la oferta de actividades.*
- b) *Para conocer el número real de deportistas, cada trimestre el club deberá presentar una certificación en la que figure el número de deportistas existentes en ese periodo, acompañada de los listados correspondientes.*
- c) *Las entregas de certificaciones y listados se ajustarán a los siguientes plazos y fechas:*
- 1ª) *Antes del 30 de marzo*
 - 2ª) *Antes del 30 de julio*
 - 3ª) *Antes del 30 de diciembre*

SEXTA.- Programa Equipos Seniors

Los equipos y sus correspondientes categorías federativas o nivel de competición, que se incluyen en el programa para los próximos años son:

- *Senior Masculino "A" – 1ª Categoría Nacional*
- *Senior Masculino "B" – 3ª Categoría*

SÉPTIMA.- Eventos

- a) *Los eventos que el Club organizará a lo largo de la año serán:*
- *Torneo de Lucha canaria San Marcos (Abril – Mayo).*
 - *Presentación de equipos (Septiembre)*
- b) *Con una antelación mínima de 15 días a la realización de cada evento el Club deberá presentar el proyecto al Ayuntamiento para su autorización y aprobación definitiva.*

- c) *Los eventos relacionados en el apartado a) podrán ser suprimidos o sustituidos por otros según el grado de satisfacción en cuanto a los objetivos propuestos.*

OCTAVA.-

- a) *El Ayuntamiento facilitará al Club, las siguientes ayudas económicas para el desarrollo de sus programas:*

1) *Programa Escuela*

- *Tecnificación (luchadores federados cadetes y juveniles en competiciones insulares y/o autonómicas) recibirá la cantidad de 4.000 euros por año*

2) *Equipos seniors*

- *Para el total de sus equipos o deportistas recibirá la cantidad de 18.000 euros por año.*
- *Cualquier variación en cuanto a ascensos de categoría de sus equipos o nivel de competición de sus deportistas, y participación en fases clasificatorias previas o finales, no supondrá incremento de la ayuda. En todo caso el Ayuntamiento estudiará su posible ayuda con carácter extraordinario y al margen del presente convenio mediante otras vías de financiación.*
- *En caso de descensos de categoría de los equipos se mantendrá la aportación económica global. No así en caso de descensos de categoría, baja de los equipos o descenso del número de deportistas, que se aplicará una reducción proporcional ajustada a los presupuestos de los mismos.*

3) *Eventos*

- *Para la organización de eventos recibirá como máximo una ayuda total de 2.000 euros por año.*
- *Dicha cantidad se distribuirá y asignará según proyecto presentado y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima.*
- *De un año a otro, el Ayuntamiento podrá reducir la aportación en caso de insatisfacción con los resultados del evento.*
- *Con carácter extraordinario, por otras vías de financiación y al margen del presente convenio, el Ayuntamiento estudiará otras propuestas y sus posibles ayudas.*

4) *Gestión de instalaciones*

- *El Ayuntamiento cede al club para sus actividades administrativas y de atención al público el local situado en la Calle Mencey Teguste s/n. Por lo tanto el club no percibirá ninguna ayuda económica por este concepto.*

- b) *En función de los conceptos y criterios establecidos para cada uno de los programas, la aportación municipal no podrá ser en ningún caso superior a 24.000 euros por año.*

- c) *La aportación se realizará en dos plazos:*

El primero aproximadamente en el mes de marzo.

El segundo aproximadamente en el mes de mayo.



NOVENA.-

La justificación de las ayudas se realizará por programas y por cada uno de los plazos, a los 30 días como máximo de la recepción de la transferencia. No pudiéndose incluir ningún tipo de gasto justificativo de otra actividad ajena al programa que fue objeto de la ayuda.

- a) *Para la justificación de cada ayuda recibida se empleará el modelo de cuenta justificativa simplificada. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:*
- *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
 - *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- b) *El Ayuntamiento comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al Club la remisión de facturas y recibos originales de los justificantes de gasto seleccionados.*
- c) *No será abonado ningún plazo o realizada ninguna otra aportación, mientras no sea justificado el anterior.*
- d) *El Club estará sometido a la auditoría de los departamentos municipales de Intervención y/o Tesorería del Ayuntamiento. Y obligado por tanto a tener disponible en todo momento su contabilidad y las facturas o recibos con validez en el tráfico jurídico mercantil.*
- e) *Las facturas y documentos de valor probatorio del gasto que sean presentadas serán validadas y estampilladas por los servicios técnicos municipales para control de la concurrencia de subvenciones.*

Se establece la obligación por parte del Club de Lucha La Cuna de las Tradiciones de Tegueste de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA.-

El club no podrá acceder a ninguna otra vía de subvención municipal para financiar los programas incluidos en el presente Convenio, quedando por tanto excluida su participación en las convocatorias de subvenciones que anualmente realizan las delegación de Deportes.

UNDÉCIMA.-

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiéndose prorrogar por periodo de 1 AÑO, salvo que una de las partes lo denuncie expresamente con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

Dadas las características de la actividad y la posible variación de un año a otro, especialmente en cuanto a volumen de participación se refiere y al IPC, la aportación económica y la cesión de uso de instalaciones se revisarán cada año.

DUODÉCIMA.-

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento

*Por el Club de Lucha La Cuna
de las Tradiciones de Tegueste”.*

Segundo: Conceder al Club de Lucha La Cuna de las Tradiciones de Tegueste una subvención específica por cuantía de veinticuatro mil euros (24.000€), con cargo a la partida 341.48000 del vigente presupuesto municipal de gastos, para la financiación de las actividades previstas en el Convenio de Colaboración, realizándose su pago y justificación de acuerdo con lo previsto en el mismo.

Tercero: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del Convenio de Colaboración y de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las nueve horas treinta minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

LOS CONCEJALES

DOÑA MARCELA CONCEPCIÓN DEL DÑA. M^a REMEDIOS DE LEÓN
CASTILLO FERNÁNDEZ SANTANA

DON FRANCISCO JAVIER GALVÁN DON JUAN NORBERTO PADILLA
HERNÁNDEZ MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ
HERRERA